



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 337-2016-CR/GRL

Huacho, 12 de octubre del 2016.

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 323-2016-CR/GRL donde se acordó invitar al Director de la Red de Salud Cañete – Yauyos para que informe sobre las quejas por despidos realizados en la Red de Salud Cañete – Yauyos a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima para el día 12 de octubre del 2016 del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-, dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia la misma que deberá ser debidamente documentada y por causa acreditada;

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 12 de octubre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Acuerdo del Visto; con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Huaura Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy; del debate entre los miembros del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 337-2016-CR/GRL

Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR un voto de **EXTRAÑEZA** al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima por la actitud del Director de la Red de Salud Cañete-Yauyos, Dr. Roberto Fernando Peña Cruz, por su no concurrencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima del 12 de octubre del 2016, pese a haber sido convocado con la debida anticipación. **EXIGIR** el respeto del principio de autoridad que merece el Consejo Regional de Lima, como órgano superior del Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR la convocatoria al Director de la Red de Salud Cañete-Yauyos, Dr. Roberto Fernando Peña Cruz, para que informe sobre las quejas por despidos realizados en la Red de Salud Cañete-Yauyos para la próxima Sesión del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL